

ACUERDO REGIONAL Nº 088-2020-GRP-CRP.

Puno, 18 de agosto del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día martes dieciocho de agosto del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM y Nº 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme establece el apartado k) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece como atribución del Gobernador Regional "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".

Que, conforme establece el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento

GOBIERNO REGIONAL FUNO

M. Wisman Africa Graph Mirandi

SECRETRIO TECNICO

CONSEJO REGIONAL



público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad (...).

Que, mediante Oficio N° 762-2020-D-RED-SALUD MELGAR-DIRESA PUNO, el Director de la Red de Salud de Melgar, MC Everd Vilcatoma Salas, remite a gobernación el Convenio Interinstitucional entre la Red de Salud Melgar y la empresa minera MINSUR S.A., aprobando la donación para efectuar el contrato de personal de salud y por ende este sea incorporado en el presupuesto regional, adjuntando para dicho acto la Resolución Directoral N° 216-2020, el Convenio Interinstitucional entre la Red de Salud Melgar y la empresa minera MINSUR S.A.

Que, mediante Informe N° 053-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGMDI, el Sub Gerente de Modernización y Desarrollo Institucional, la Econ. Juana G. Cañapataña Larico, acorde a las consideraciones precisa que es necesario incorporar la recaudación financiera de S/. 30, 000.00 soles, recepcionado en el momento de la firma del convenio suscrito por el representante de la Red de Salud Melgar, para ello se requiere la papeleta de depósito a favor del Tesoro Público, documento que no contiene en el expediente.

Que, mediante Informe N° 359-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, Ing. Elisa Mamani Mayta, concluye que previo a la incorporación al presupuesto institucional del pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno el monto de S/. 302,737.60 soles proveniente de la donación dineraria efectuada por la empresa minera MINSUR S.A. por lo cual es pertinente aceptar dicha donación mediante Acuerdo Regional, aprobado por el Consejo Regional Puno.

Que, mediante Opinión Legal N° 246-2020-GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, Abog. Jhon Wilfredo Martinez Molina, sugiere remitir el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno para la aceptación de la donación en referencia con destino exclusivo a favor de la Red de Salud Melgar para prevenir la atención del COVID – 19, debiendo previamente incorporar la papeleta de depósito a favor del Tesoro Público.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la agenda de la sesión de Consejo Regional, el Gerente General Regional del Gobierno Regional, Ing. Dante Coasaca Nuñez, presenta el Oficio N° 206-2020-GR PUNO/GGR, mediante el cual remite la documentación sobre la aprobación de donación de la empresa minera MINSUR S.A. a favor de la Red de Salud Melgar, para lo cual previa coordinación con Secretaria Técnica de Consejo Regional sustenta el pedido el asesor del Gobierno Regional, Ing. Francisco Flores Luna, dando lectura a los informes y opinión legal, mediante el cual solicita la aceptación de la donación de la empresa minera MINSUR S.A. en la cantidad de Trescientos Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles (S/ 302,737.60) a favor de la Red de Salud Melgar,

Asimismo, conforme al desarrollo de la sesión los consejeros regionales realizan el análisis correspondiente a la documentación coincidiendo que de acuerdo a las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional, la empresa MINSUR S.A. como parte de su Política de Responsabilidad Social, se compromete a colaborar con la Red de Salud Melgar en las siguientes acciones:

a) Realizar la refacción y acondicionamiento de la infraestructura del Establecimiento de Salud de Antauta, el mismo que MINSUR S.A. ejecutará por administración directa e informará sobre la culminación a la Red de Salud de Melgar.

b) Realizar la implementación y acondicionamiento de un Centro de Aislamiento en el CETPRO Antauta, destinado a pacientes diagnosticados con COVID-19, el mismo que la Red de Salud de Melgar entregará en administración al Establecimiento de Salud de Antauta.

c) la empresa MINSUR S.A. asumirá al pago de los servicios del personal de salud que trabajará, hasta el 31 de diciembre del 2020, en el puesto de evaluación de salud en la Garita de Control de Ingreso de Antauta. El personal destacado por la Red de Salud de Melgar, para este propósito es el siguiente: (i) Un (01) médico, (ii) Una (01) enfermera. El personal de salud ha sido definido por la Red de Salud de Melgar.

MINSUR S.A. asumirá el pago de los servicios del personal que trabajará, hasta el 31 de diciembre del 2020, en el Centro de Aislamiento CETPRO Antauta. El personal destacado por la Red de Salud de Melgar, para éste propósito es el siguiente: i) Un (01) médico, (ii) Dos (02) enfermeras, (iii) Un (01) digitador - estadístico y (iv) Dos (02) personas para limpieza. El perfil del personal de salud ha sido definido por la Red de Salud de Melgar.

ERNO REGIONAL PUNO

TEMETATION OF A CONTROL SERETARD LEGIONAL

SERETARD LEGIONAL



e) El pago asumirá la empresa MINSUR S.A. por los servicios del personal que se indican en los literales c) y d) precedentes, se efectuará a través de una donación a la Red de Salud de Melgar. El total de la donación asciende a la suma S/ 302,737.60 (trecientos dos mil setecientos treinta y siete 60/100 soles), la que se efectuará en una sola armada. La Red de Salud de Melgar se compromete a extender la Resolución de Donación correspondiente.

Las PARTES acuerdan que MINSUR S.A. entregará a la firma del presente CONVENIO de manera excepcional y dada la grave situación del servicio de salud en la localidad de Antauta la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), en efectivo, al Administrador de Red de Salud de Melgar, con el único y exclusivo fin de pagar los servicios del personal de salud señalado en los puntos (c) y (d) durante el mes de mayo. El Director y el Administrador de Red de Salud de Melgar asumen la responsabilidad por destinar el monto entregado en efectivo para el fin expresamente indicado en este numeral. Ese aporte en efectivo se descontará del monto total de la donación.

g) (g) Las PARTES acuerdan ejecutar acciones específicas tales como, actividades de prevención de la propagación de COVID-19- en el distrito de Antauta que definirán de manera conjunta, de acuerdo de acuerdo a los recursos que cada una asigne, según disponibilidad. Estas acciones especificas se detallarán en alcance, tiempo de ejecución, recursos requeridos y costo en las Fichas de Proyectos que las PARTES suscriban. De ser el caso y ante la necesidad de incurrir en los periodos de descanso del personal de salud de RED MELGAR, MINSUR S.A. asumirá el pago de los honorarios profesionales que corresponda, fuera del horario de trabajo. Asimismo, MINSUR S.A. suministrará los materiales y equipos que se requiera para la ejecución de dichos proyectos. El modelo de ficha de proyectó se muestra en el Anexo #2, entre otros.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de los consejeros regionales y tomando en consideración lo planteado acorde a la intervención de cada consejero; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la solicitud de aceptación de donación por parte de la empresa minera MINSUR S.A. a favor de la Red de Salud de Melgar, el cual fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ACEPTAR la donación dineraria de Trescientos Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles (S/ 302,737.60) proveniente de la Compañía Minera MINSUR S.A. con destino exclusivo a favor de la Red de Salud Melgar para prevenir la atención del COVID – 19, debiendo previamente incorporar la papeleta de depósito a favor del Tesoro Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, una vez incorporado la papeleta de depósito a favor del Tesoro Público proceda la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a Trescientos Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles (S/ 302,737.60) proveniente de la Compañía Minera MINSUR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, expresamente que la donación dineraria proveniente de la Compañía Minera MINSUR S.A. no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar la aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la donación dineraria proveniente de la Compañía Minera MINSUR S.A. será responsabilidad de la Gerencia General del Gobierno Regional.







ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL